

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**REGISTRO PERMANENTE DE AGRESORES
CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**

ARTÍCULO 1º: CREASE el “*Registro Permanente de Agresores Contra la Integridad Sexual*” (Re.P.A.C.I.S) en el ámbito de la Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones dependiente del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2º: El órgano jurisdiccional interviniente deberá efectuar la notificación a la Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones en un plazo no mayor a los siete (7) días de haber quedado firme la condena remitiéndose copia certificada de la sentencia para confeccionarse el legajo particular del condenado por delitos contra la integridad sexual tipificados en la Ley Nacional N° 25.087 “Delitos contra la integridad sexual” y Ley Nacional N° 26.904 “Grooming”.

ARTÍCULO 3º: El legajo del condenado se integrará con los datos personales del condenado, de la condena impuesta con detalle, perfil e historial delictual:

I) Datos del condenado.

- a) Apellido y nombre completo.
- b) Apodo, sobrenombre, alias o seudónimo.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Nacionalidad.
- e) Tipo y número de documento de identidad.
- f) Estado civil.
- g) Localidad.
- h) Domicilio.
- i) Profesión.
- j) Lugar de trabajo.
- k) Fotografía actualizada con antigüedad inferior a un año.
- l) Compleción física y señas particulares (estatura, peso, contextura física, rasgos fisonómicos, lunares, tatuajes, cicatrices)
- m) Grupo sanguíneo, tipo y factor.
- n) Padecimiento o enfermedades del condenado.
- ñ) Huellas dactilares.

II) Datos de la Condena

- a) Condena impuesta.
- b) Calificación jurídica.
- c) Lugar y fecha del delito.
- d) Tribunal o Juez interviniente.
- e) Fecha de sentencia firme.
- f) Fecha de cumplimiento de la condena, fecha de extinción y caducidad de la misma.
- g) Dependencia Penitenciaria en la que se encontrare alojado.
- h) Fecha de otorgamiento de la libertad.
- i) Toda modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena.

j) Historial de delitos y condenas anteriores.

k) Tratamientos médicos o psicológicos si los hubiese.

ARTÍCULO 4º: La Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo confeccionará el Convenio de Confidencialidad que deberá ser firmado por el responsable de cada área que intervenga en el manejo de información del “Registro Permanente de Agresores contra la Integridad Sexual”.

ARTÍCULO 5 º: El “Registro Permanente de Agresores contra la Integridad Sexual” obrará como banco de datos en soporte digital con alojamiento y accesibilidad web permanente y disponibilidad exclusiva para Jueces y Tribunales de todo el país, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, dependencias de la Superintendencia de Policía de Seguridad; Unidades Regionales y Comisaría de la Mujer.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECESE que la inscripción en el presente registro implica la inhabilitación absoluta para desempeñar tareas, cualquiera fuese su naturaleza, en establecimientos educativos públicos y privados de todos los niveles, instituciones deportivas, recreativas, culturales y sociales.

ARTÍCULO 7º: ESTABLECESE la obligatoriedad a las personas que integren el presente registro de informar fehacientemente cualquier modificación en su domicilio residencial o circunstancial, en un plazo no mayor a los siete (7) días del hecho.

ARTÍCULO 8º: La Secretaria de Estado de Seguridad u organismo que en el futuro la reemplace podrá dictar las normas complementarias y reglamentarias que fueran necesarias para la mejor organización y funcionamiento del registro creado en el Artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 9º: El Poder Ejecutivo Provincial proveerá los recursos presupuestarios pertinentes al funcionamiento efectivo del “Registro Permanente de Agresores contra la Integridad Sexual”, quedando autorizado a realizar las modificaciones y ajustes presupuestarios correspondientes a tal fin.

ARTÍCULO 10º: FACÚLTASE a la Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones a suscribir convenios de cooperación técnico profesional con otras jurisdicciones provinciales y nacionales para abordar integralmente la temática contemplada en la presente ley.

ARTÍCULO 11º: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a contar desde su promulgación.

ARTÍCULO 12°: DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley de creación de “Registro Permanente de Agresores Contra la Integridad Sexual” (Re.P.A.C.I.S) busca ser una herramienta más con la que cuente la sociedad en cuanto a seguridad ciudadana, fortaleciendo la lucha contra los delitos de índole sexual promoviendo la prevención y dando un claro mensaje a quienes comentan este tipo de delitos.

Los casos de abuso sexual tocan las más íntimas fibras de la sensibilidad social, nos indignan y enojan porque se ataca la dignidad de una persona aprovechando la vulnerabilidad de la víctima, haciendo daño de una manera cruel con marcas que no sólo quedan en el cuerpo sino que permanecen en la persona que las sufre por el resto de sus vidas.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como:

“todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

La coacción puede abarcar: uso de grados variables de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenazas.

También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada”.

Nils Kastberg, Director Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe en un informe titulado “Ante el abuso sexual infantil, la indiferencia es aceptación” señala que *“cada hora de cada día 228 niños y principalmente niñas son explotados sexualmente en América Latina y el Caribe. En el Día Mundial contra el Abuso Infantil tenemos que elevar la voz ante este flagelo social. Esta fecha nos recuerda la impostergable necesidad de garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a gozar plenamente de sus derechos en un ámbito de protección. Es tiempo de reconocer la magnitud de este problema y actuar en consecuencia”.*

Y hacia el final de la ponencia sentencia: *“Un niño explotado es el último eslabón de una serie previa de violaciones a sus derechos que no han sido garantizados. La violencia, la negligencia, y abuso conducen a la explotación sexual infantil”.*

A nivel mundial, la misma OMS informa que una de cada 5 chicas y uno de cada 13 chicos, menores de 18 años ha sido víctima de algún tipo de abuso contra su integridad sexual.

En nuestro país, a principios de este año el Ministerio de Justicia de la Nación, difundió que recibió 507 denuncias de abuso sexual infantil entre noviembre del 2016 y enero de 2017, de las cuales en nueve de cada diez casos los agresores son hombres y en el 80% se trata de familiares directos o parte del círculo íntimo de la víctima.

En Santa Cruz en lo que va del año se han difundido mediáticamente cerca de una decena de casos: una enfermera con intento de abuso sexual por parte de un médico en el hospital zonal "Pedro Tardivo" de Caleta Olivia, una niña de 9 años abusada en el barrio Belgrano de Río Gallegos, una joven de 20 años abusada en Puerto San Julián a la salida de un local nocturno, una niña de 7 años y un niño de 12 abusados por su padrastro, un ex militar en Puerto Santa Cruz, 4 niñas abusadas de entre 4 y 10 años en Caleta Olivia, una niña abusada por un docente en El Calafate, una niña de trece años abusada por su padrastro en Gobernador Gregores y una señora de 54 años manoseada en pleno centro de Río Gallegos. En ese sentido, como casos icónicos de Santa Cruz se puede mencionar el operativo "Ángel Guardián" donde se detectó un pedófilo que acosaba a 90 adolescentes por la red social Facebook en esta y otras 11 provincias, las denuncias contra el recientemente condenado "Padre" Julio César Grassi en El Calafate entre el año 1998 y 2003, el del ex secretario de Deportes de Gobernador Gregores, José Arzet que fue recientemente removido de su cargo por solicitud del Honorable Concejo Deliberante de esa localidad, el del profesor de música Roberto Subirá, condenado a 9 años y con sentencia firme de la Corte Suprema, también el de al menos 12 niños vejados por sus padres y otras personas en los denominados pabellones de Río Turbio, entre otros lastimosos casos que han tomado relevancia mediática.

De más está decir que los números son alarmantes y que detrás de cada situación de abuso, hay una vida que no vuelve a ser la misma, lo que debe comprometernos a todos en el establecimiento permanente de un programa que combata este flagelo desde todas sus aristas y con cada uno de los actores involucrados.

Antecedentes como la legislación que pretendemos promover hay de sobra: provincias como Chaco, Mendoza, Santa Fe, Misiones, Neuquén, Corrientes, Chubut, San Luis, Córdoba, San Juan y Salta, entre otras, cuentan con registros provinciales de abusadores sexuales condenados, incluso en algunos casos con recopilación de la información genética de los abusadores. No es azaroso que se busque que Santa Cruz se sume a tener una legislación ágil y moderna donde se aborde la temática de abuso contra la integridad sexual de forma sistemática y con un enfoque multidisciplinario.

La “Asociación Civil Madres del Dolor” reconocida por su labor en promover la prestación de Justicia, brindando servicios de asistencia y defendiendo los derechos y la seguridad ciudadana marca que el 88% de los delitos sexuales son cometidos por reincidentes.

Ante semejante estadística es necesario tomar recaudos una vez que se cumpla con las condenas fijadas por la justicia en casos de abusos contra la integridad sexual y es por ello que este “Registro Permanente de Agresores Contra la Integridad Sexual” (Re.P.A.C.I.S) pretende ser una herramienta ágil con la que cuenten las fuerzas de seguridad para combatir estos delitos, siendo además un mensaje claro para los abusadores.

Es deber de todos dejar de lado la indignación y transformarla en acción para modernizar los mecanismos y protocolos de actuación en estos casos, redundando en no dar tregua a quienes atenten contra la integridad sexual.